

C.A. de Santiago

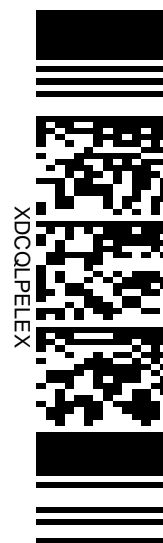
Santiago, seis de enero de dos mil veintidós.

Vistos y teniendo, además, presente:

Que las argumentaciones contenidas en la apelación no logran desvirtuar lo que ha sido apreciado y resuelto por el tribunal a quo, razón por la cual, **se confirma**, en lo apelado, la resolución de tres de diciembre de dos mil veintiuno, dictada por el Primer Juzgado de Letras del Trabajo de Santiago.

Comuníquese.

N° Laboral - Cobranza-4038-2021.



Pronunciado por la Décima Sala de la C.A. de Santiago integrada por Ministra Jenny Book R., Ministro Suplente Sergio Guillermo Cordova A. y Abogado Integrante Roberto Von Bennewitz A. Santiago, seis de enero de dos mil veintidós.

En Santiago, a seis de enero de dos mil veintidós, notifiqué en Secretaría por el Estado Diario la resolución precedente.



Este documento tiene firma electrónica y su original puede ser validado en <http://verificadoc.pjud.cl> o en la tramitación de la causa.
A contar del 05 de septiembre de 2021, la hora visualizada corresponde al horario de verano establecido en Chile Continental. Para Chile Insular Occidental, Isla de Pascua e Isla Salas y Gómez restar 2 horas. Para más información consulte <http://www.horaoficial.cl>.